



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE INGENIERÍA, LIMA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N°084/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación interinstitucional, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional de Ingeniería, Lima y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Convenio marco de cooperación interinstitucional, de 15 de marzo de 2019, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, LIMA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, y de la otra parte,
- b) **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT Nro. 71.133.700-8, debidamente representado por el **Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez**, chileno, estado civil casado, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 01855, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, según Decreto Nro. 238 del 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, a quien en adelante se le denominará **UMAG** en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios



Reg. OCAL UNI
N° 60-2019





para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos el Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la Republica, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

- 1.2 **La UMAG** es integrante del Honorable Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, es una Corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada como tal, según se indica en D.F.L. N° 35 del 3 de octubre de 1981. Esta institución registra su origen en el año 1961, fecha en que se autoriza la creación de las especialidades de Mecánica y Electricidad, en el grado de Técnico, para impartirlas en la ciudad de Punta Arenas, acuerdo formalizado a través de Decreto N°6548 del 15 de junio de 1961. La creación de la sede de la Universidad Técnica del Estado en Punta Arenas, se formaliza el 26 de octubre de 1964, mediante Decreto N° 17237 que oficializa la creación de la Escuela Universitaria de Punta Arenas. Su origen e historia asociada al desarrollo de la Región de Magallanes, la legitiman como una institución estatal, con más de cincuenta años de tradición en la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.6 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.7 Literal s) del numeral 3.3 del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNI y LA UMAG** tienen como propósito promocionar la cooperación entre ambas instituciones en la esfera de la enseñanza y la investigación, conforme a las siguientes actividades:

- a) Intercambio de profesores y becarios de investigación.
- b) Intercambio de estudiantes.
- c) Reuniones conjuntas para la educación e investigación.

El presente acuerdo facilitará un intercambio mutuamente beneficioso para las partes, para ello, llevarán a cabo programas concretos que expresen las responsabilidades financieras y jurídicas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

- 4.1 Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus departamentos, centros y grupos investigadores.
- 4.2 En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:
 - Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de grado como de postgrado.
 - Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
 - Actividades conjuntas de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados de parte de **LA UNI y LA UMAG** a través del





académico Dr. Pedro Alberti Villalobos, en representación del Departamento de Ingeniería en Computación, Facultad de Ingeniería.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNI** y **LA UMAG** son suscritos por el Rector

En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo el presente convenio marco de cooperación. La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.





serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.





Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de.....del dos mil dieciocho.

LA UNI

LA UMAG



Dr. Jorge Elías Alva Hurtado
Rector

Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector

15.03.2019 .



2. El encargado del Convenio será el académico Dr. Pedro Alberti Villalobos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

